

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas de la Resolucion de la Direccion General de Administracion Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administracion Local de la provincia de Castellón de la Plana.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1973, páginas 12861 a 12863, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de plazas clasificadas, número 72, Ludiente, columna «Clase», donde dice: «11.º», debe decir: «12.º».  
En el número 73, La Llosa, columna «Clase», donde dice: «12.º», debe decir: «11.º».

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Puig y otros la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de El Puig (Valencia) para la construcción de cuatro espigones de defensa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de El Puig y otros una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.  
Término municipal: El Puig.  
Superficie aproximada: 17.450,57 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de cuatro espigones de defensa.  
Plazo concedido: Ninguno.  
Canon unitario: Exento.  
Instalaciones: Espigones transversales de 200 metros de longitud y una separación entre espigones del orden del 1,5.  
Prescripciones: Las obras serán de uso de dominio público.

Si fuera necesario establecer señales de balizamiento, éstas serán a cargo del peticionario, que las instalará en cumplimiento de las instrucciones que se le den oportunamente.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1973.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena

*ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Puig y otros la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de El Puig (Valencia) para la construcción de siete espigones de defensa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de El Puig y otros una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.  
Término municipal: El Puig.  
Superficie aproximada: 28.773,13 metros cuadrados

Destino: Construcción de siete espigones de defensa.  
Plazo concedido: Ninguno.  
Canon unitario: Exento.  
Instalaciones: Espigones transversales de 200 metros de longitud y una separación entre espigones del orden de 1,5.  
Prescripciones: Las obras serán de uso y dominio público.

Si fuera necesario establecer señales de balizamiento, éstas serán a cargo del peticionario, que las instalará en cumplimiento de las instrucciones que se le den oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos 10.042 y 10.236/1968.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos 10.042 y 10.236/1968, promovidos por «Cementos Especiales, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas, de 30 de septiembre de 1968, sobre aplicación de la Tarifa G-3 a las mercancías descargadas en la concesión del Muelle de Arguineguín, en la Isla de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de abril de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos 10.042 y 10.236/1968, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Cementos Especiales, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 30 de septiembre de 1968, habiendo sido parte en los presentes recursos la Administración, representada por el Abogado del Estado, y en consecuencia no se entra en la cuestión de fondo planteada, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.842/1971.*

Ilmo. Sr.: En el Recurso contencioso-administrativo número 300.842/1971, promovido por don Jerónimo Caros Caros y otros, contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas, de 20 de septiembre de 1971, sobre legalización de determinadas obras efectuadas en la zona marítimo-terrestre de la Playa de S'Alguer, en término municipal de Palamos (Gerona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el Recurso promovido con el número 300.842/1971 a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Jerónimo Caros Caros, doña María Cama Jofre, don Pedro Pardo Rustey, doña Esperada Marqués Jofre, don Manuel Agustí Prado, hijo de don Rafael Agustí Poch, don Emilio Colls Pagés, don Rafael María Martínez don Arturo Getarot Cama, don Baldomero Pellicer Alaña, don Profirio Fellicer Alaña, don Juan Colorcu Pla, don José Displás Lloveras, doña Amor Llado Estrems, don Félix Sitges Bruguera, don Luis Camps Parer, don Francisco Castillo Cama, don Jorgo Folgueras Burcarons, doña Francisca Esteva Pla, asistida de su esposo don Pedro Malavera Brunet, don José Botet Gisbert, hijo de Pedro Botet Agustí, don Arturo María Castillo, y don Ricardo Danos Cayola, en nombre de don Emmanuel Paul Matamala y de Joseph Matamala, frente a la Resolución del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de septiembre